



LIQUIDACIÓN DE COSTAS

El suscrito Secretario del Juzgado Veintidós (22) Laboral del Circuito de Medellín, en obediencia a las sentencias de primera y segunda instancia, proferidas los días 17 de mayo de 2018 y 6 de agosto de 2020 respectivamente, procede a efectuar la liquidación de costas causadas en este proceso a cargo de la parte demandada, COLPENSIONES, y a favor de cada uno de los demandantes, así:

CONCEPTO A FAVOR DE LA DEMANDANTE, MARÍA BERTILDE VAHOS MESA	VALOR TOTAL
Agencias en Derecho en primera instancia	\$6.301.479,00
Agencias en Derecho en segunda instancia	\$438.901,50
Otros gastos	\$0,00
TOTAL	\$6.740.380,50

CONCEPTO A FAVOR DEL DEMANDANTE, MANUEL VÉLEZ VAHOS	VALOR TOTAL
Agencias en Derecho en primera instancia	\$2.868.907,00
Agencias en Derecho en segunda instancia	\$438.901,50
Otros gastos	\$0,00
TOTAL	\$3.307.808,50

Medellín, 18 de mayo de 2021

El Secretario,

JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario laboral de primera instancia
Radicado	05001 31 05 022 2017 00512 00
Demandante	MARÍA BERTILDE VAHOS MESA y OTRO
Demandada	COLPENSIONES
Asunto	Ordena cumplir lo resuelto por el superior y Aprueba liquidación de costas
Auto Interlocutorio N°	363

Recibido el expediente por parte de la Sala Tercera (3ª) de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, la cual mediante providencia del 6 de agosto de 2020, resolvió confirmar y modificar parcialmente la sentencia de primera instancia, del 17 de mayo de 2018, y condenó en costas a favor de la parte demandante, MANUEL VÉLEZ VAHOS y MARÍA BERTILDE VAHOS MESA, y en contra de la demandada, COLPENSIONES, conforme a los artículos 329 del CGP y 145 del CPTSS, se ordena cumplir lo resuelto por el superior, en la citada providencia.

Así mismo, en este proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **MARÍA BERTILDE VAHOS MESA y MANUEL VÉLEZ VAHOS**, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES**, se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por el Secretario del Despacho; advirtiéndose que frente al presente Auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con lo normado en el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral por remisión normativa del artículo 145 del Código procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS <u>071</u> fijados en la secretaría del despacho hoy <u>19 de mayo de 2021</u> a las 8:00 a.m.  Secretario JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ
